



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiséis (26) de septiembre de dos mil trece (2013)

Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante(s)	VERÓNICA LÓPEZ SAENZ Y OTROS
Demandado(s)	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL RETIRO Y OTROS
Radicado	05001 33 33 030 <u>2013-00412</u> 00
Decisión	NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE – RECONOCE PERSONERÍA – ORDENA EXHORTAR

Revisado el expediente advierte el Despacho que procede a pronunciarse respecto de la notificación personal de las Entidades accionadas con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES

- 1.** El día 15 de mayo de 2013, la señora VERÓNICA LÓPEZ SAENZ Y OTROS presentaron demanda de REPARACIÓN DIRECTA contra: i) HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL RETIRO, ii) CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS DE LA CEJA, y iii) MUNICIPIO DE EL RETIRO (ANTIOQUIA) (Fls. 1 a 12).
- 2.** Mediante providencia del día 28 de mayo de 2013 se inadmitió la demanda para que en el término de 10 días hábiles la parte demandante procediera a subsanarla (Fls 59).
- 3.** Cumplidos los requisitos exigidos en el auto inadmisorio de la demanda (Fls 60 a 62), mediante proveído del 10 de julio de 2013 se admitió la demanda y se ordenó la notificación personal a los representantes legales de las entidades demandadas y al Ministerio Público, así como la comunicación del mismo la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Las notificaciones personales estarían supeditadas al envío que la parte demandante hiciera de los correspondientes traslados de la demanda (fls. 63).
- 4.** El día 29 de junio de 2013 el apoderado de la parte accionante retiró los traslados de la demanda y sus anexos con el fin enviarlos por correo certificado a los representantes legales de las entidades demandadas y al Ministerio Público (fls. 64), lo cual acreditó el día 06 de agosto de 2013 de folios 65 a 80 del expediente.

5. Mediante escrito de fecha 11 de septiembre de 2013 el MUNICIPIO DEL RETIRO, por conducto de apoderada judicial presentó poder y la respectiva contestación de la demanda de la referencia (Fls. 81 a 90).

6. Por otra parte, mediante escrito del 12 de septiembre de 2013, la CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS DE LA CEJA DEL TAMBO (ANTIOQUIA), obrando por intermedio de apoderada presentó contestación de la demanda con el respectivo poder (Fls 91 a 102).

7. En escrito separado, en la misma fecha, la CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS DE LA CEJA formuló llamamiento en garantía contra LA PREVISORA S.A., el cual acompañó de la copia auténtica de la Póliza de Responsabilidad Civil, expedida el día 12 de agosto de 2011, con vigencia desde el 05 de agosto de 2011 hasta el 05 de agosto de 2012, donde es tomador y asegurado ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS Y LAS INSTITUCIONES (Fls 122 a 123).

8. A la fecha, el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL RETIRO (ANTIOQUIA), no ha emitido pronunciamiento alguno.

9. El inciso tercero del artículo 330 del Código de Procedimiento Civil, establece lo siguiente:

*"(...) Cuando el escrito en que se otorgue poder a un abogado se presente en el juzgado de conocimiento **se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, inclusive el auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el día en que se notifique el auto que reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad...***".

10. De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que las entidades demandadas CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS DE LA CEJA, y MUNICIPIO DE EL RETIRO (ANTIOQUIA) por intermedio del Representante Legal y el Alcalde, respectivamente, quienes confirieron poder a las doctoras LUZ ÁNGELA SANTOS NIÑO y MARÍA ADELAIDA MARTÍNEZ PELAEZ (fls. 101 y 84), quienes presentaron las respectivas contestaciones de la demanda, es menester entenderles notificadas por conducta concluyente y reconocer personería a las abogadas en comento.

11. Toda vez que a la fecha no se ha notificado a la entidad HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL RETIRO (ANTIOQUIA), y no se cuenta con el correo electrónico que tenga designado dicha entidad para efectos de notificaciones personales, se procederá a oficiar a la Calle 18 No. 21-103 que es la Dirección registrada en la página WEB del Municipio de El Retiro, correspondiente a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL

RETIRO (ANTIOQUIA), Teléfono: (57) + (4) 5410055, Fax: (57) + (4) 5410055 ext 134, para que se sirvan brindar dicha información al Despacho.

En el exhorto se pondrá de presente que conforme lo establece el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

“Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico”.

11. Asimismo, se ordenará que por Secretaría se proceda a efectuar la comunicación ordenada en el auto admisorio de la demanda dirigida a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

12. Hasta tanto no se adelante la notificación personal de la entidad accionada restante, el Despacho no emitirá pronunciamiento respecto de la admisión o rechazo del llamamiento en garantía formulado.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO. ENTENDER notificadas por conducta concluyente a las entidades demandadas CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS DE LA CEJA, y MUNICIPIO DE EL RETIRO (ANTIOQUIA), del auto admisorio de la demanda proferido el día 10 de julio de 2013 (fls. 63).

SEGUNDO. ORDENAR EXHORTAR al HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL RETIRO (ANTIOQUIA), a la dirección: Calle 18 No. 21-103 El Retiro, Teléfono: (57) + (4) 5410055, Fax: (57) + (4) 5410055 ext 134, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de este proveído, se sirva INFORMAR AL DESPACHO cuál es el buzón de correo electrónico designado para recibir notificaciones judiciales conforme lo establece el artículo 197 del CPACA. Para lo cual se le pondrá de presente el deber de colaborar con la administración de justicia.

TERCERO. Por secretaría procédase a efectuar la comunicación ordenada en el auto admisorio de la demanda dirigida a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

CUARTO. RECONOCER personería a las abogadas MARÍA ADELAIDA MARTÍNEZ PELAEZ y LUZ ÁNGELA SANTOS NIÑO, para que representen los intereses de las entidades accionadas MUNICIPIO DE EL RETIRO (ANTIOQUIA) y CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS DE LA CEJA conforme a los poderes a ellas conferidos a folios 84 y 101 respectivamente.

QUINTO. El término común de 25 días previos a los 30 días de **traslado** que tienen las entidades demandadas, el Ministerio Público, y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvencción, según el artículo 172 del CPACA, empezará a correr una vez surtida la última notificación personal.

SEXTO. Hasta tanto no se adelante la notificación personal de la entidad accionada restante, el Despacho no emitirá pronunciamiento respecto de la admisión o rechazo del llamamiento en garantía formulado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, **04 de octubre 2013** fijado a las 8 a.m.

**PEDRO PABLO PELÁEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Diez (10) de octubre de dos mil trece (2013)

OFICIO N° 4236

Señores:

**HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL RETIRO
CALLE 18 No. 21-103 EL RETIRO (ANTIOQUIA)**

Teléfono: (57) (4) 5410055, Fax: (57) (4) 5410055 ext 134,
Ciudad

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE:	VERÓNICA LÓPEZ SAENZ Y OTROS
ACCIONADOS:	MUNICIPIO DE EL RETIRO Y OTROS
RADICADO:	05001-33-33-030-2013-00412-00

Tal como fue ordenado mediante providencia del 26 de septiembre de 2013 por la JUEZ TREINTA ADMINISTRATIVA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, por medio del presente me permito solicitarle que en el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de este proveído, se sirva INFORMAR AL DESPACHO cuál es el buzón de correo electrónico designado para recibir notificaciones judiciales conforme lo ordena el artículo 197 del CPACA.

Me permito ponerle de presente el deber de colaborar con la administración de justicia que le asiste, y por lo tanto solicitarle celeridad en el auxilio de este exhorto.

Se le agradece que al responder el exhorto, se cite el radicado de la referencia.

Atentamente,

PEDRO PABLO PELÁEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO

Dirección: Calle 42 No. 48 – 55
Teléfono: 261-66-99
Medellín